

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 124

Fecha: 03/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00103	ACCIONES POPULARES	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA	IDU	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A ENTIDADES Y LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT AVENIDA EL RINCON	02/10/2018	
1100133 42 055 2018 00325	ACCIONES DE TUTELA	IMELDA CASTRO GUTIERREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO DECIDE INCIDENTE SANCIONA POR DESACATO	02/10/2018	
1100133 42 055 2018 00406	ACCIONES DE TUTELA	HERNANDO CASTILLO	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	AUTO VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	02/10/2018	
1100133 42 055 2018 00417	ACCIONES DE TUTELA	FLOR ALICIA SALCEDO CANO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION	02/10/2018	
1100133 42 055 2018 00418	ACCIONES DE TUTELA	FERNANDO LOPEZ DIAZ	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION Y REQUIERE	02/10/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADRA FERNANDA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00417-00
ACCIONANTE:	FLOR ALICIA SALCEDO CANO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **FLOR ALICIA SALCEDO CANO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.688.053, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **FLOR ALICIA SALCEDO CANO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 28.688.053, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctora Claudia Juliana Melo Romero**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 3 y 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 124
de Hoy 03 OCT - 2018
El Secretario: CE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00103-00
ACCIONANTE:	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA
ACCIONADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN Y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE

Vista la respuesta remitida por la Superintendencia de Sociedades obrante a folio 279, se evidenció que los oficios por medio de los cuales se dio cumplimiento al auto del 3 de septiembre de 2018, incluyeron un error numérico en la identificación de la Unión Temporal cuyos datos son requeridos.

Por lo anterior, el despacho Dispone:

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado **REQUERIR NUEVAMENTE** mediante oficio a: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (personas jurídicas y personas naturales), Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Cámara de Comercio de Bogotá, y además, a la Central de Información Financiera – CIFIN, Superintendencia Financiera y la Contaduría General de la Nación, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, remitan con destino a este proceso, certificado con la información que reposa en sus bases de datos referente, a: *i)* dirección de domicilio y notificaciones judiciales, y *ii)* número telefónico fijo, celular y correo electrónico, de la **UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN** identificada con NIT. N°. 900786354-1.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** mediante oficio a las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA** en la Calle 106 N°. 57-23 Oficina 603 en Bogotá D.C., **CASS CONSULTORES S.A.S.** en la Calle 57 N°. 36A-55 Bogotá y **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en la Calle 3 sur N°. 43 A-52 Oficina 1801 en Medellín – Antioquia; para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, remitan con destino a este proceso certificado en el cual figuren los últimos datos de notificaciones judiciales y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN** identificada con NIT. N°. 900786354-1, de la cual hacen parte.

TERCERO.- ADVERTIR a los destinatarios, que el proceso se encuentra paralizado, en espera de dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos arriba indicados.

Por la Secretaría del Despacho, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

DCCD

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 124

de Hoy 03-09-2018

El Secretario: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00406-00
ACCIONANTE:	HERNANDO CASTILLO
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO:	VINCULA Y REQUIERE

En respuesta del dos de octubre de 2018 (fls.13-15), el Director de Sanidad – Brigadier General Henry Armando Sanabria Cely, informó: *i.)* que la tutela del asunto es competencia del Hospital Central (HOCEN) y de la Seccional de Sanidad Bogotá – Cundinamarca, *ii.)* que la Dirección de Sanidad mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2018 les remitió la tutela del asunto a estas dos dependencias para que allí den respuesta de fondo a los requerimientos hechos por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial estima necesario vincular al director del Hospital Central de la Policía Nacional - HOCEN, Coronel ALBEIRO RUIZ REYES, o quien haga sus veces, y otorgarle el término de ocho (8) horas para su respuesta, toda vez que tal como lo afirmó el Director de Sanidad de la Policía Nacional, se le remitió este requerimiento con fecha 01 de octubre de 2018. Así mismo, se considera necesario requerir por segunda oportunidad a Sanidad Seccional Bogotá – Cundinamarca de la Policía Nacional, para que responda el requerimiento realizado por este despacho judicial el día 26 de septiembre de 2018.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- VINCULAR al Director del Hospital Central de la Policía Nacional - HOCEN, Coronel ALBEIRO RUIZ REYES, o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director del Hospital Central de la Policía Nacional - HOCEN, Coronel ALBEIRO RUIZ REYES, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR al Director del Hospital Central de la Policía Nacional - HOCEN, Coronel ALBEIRO RUIZ REYES, o quien haga sus veces, para que en el término de **ocho (8) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR por segunda oportunidad a la Dirección de Sanidad Bogotá – Cundinamarca de la Policía Nacional Mayor MARLENY VELANDIA GÓMEZ, o quien haga sus veces, para que en el término de **ocho (8) horas** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre el trámite la petición remitida mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2018, por el Director de Sanidad – Brigadier General Henry Armando Sanabria Cely.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado No. 124
de Hoy 03-01-2018
El Secretario: [Firma]